



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

19 NOV. 2021

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 17404-2021-ORA sobre Cese por Fallecimiento del servidor **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA** de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 737-2021-GR.PUNO-ORA/ORH, de fecha 18 de octubre del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, dicho documento tiene el siguiente contenido:

"... ASUNTO: Cese Por Fallecimiento ex servidor de la DREM: **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA (Q.E.P.D)** y, Pago de Beneficios Sociales a favor de **TERESA QUISPE MAMANI** en su condición de cónyuge supérstite.

- REF.: a) Expte. N° 4245-2021-GR PUNO/DREM
- b) OFICIO N° 1053-2021-GRP-GRDE-DREM-PUNO/D
- c) Oficio N° 1372-2021-GRP-GRDE-DREM PUNO/D
- d) ESCALAFONARIO N° 001-2021.DREM PUNO...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto.

I. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- . Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

Con documento de la referencia a) doña **TERESA QUISPE MAMANI** con DNI: 01203835, solicita ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, el Cese por Fallecimiento y Pago de Beneficios laborales de quién fuera su cónyuge y servidor de carrera de la Dirección Regional de Energía y Minas **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA (Q.E.P.D.)**; adjunta para tal fin, lo siguiente:

. Acta de Defunción con COD: 200072 3618 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Firma Digital: Coronado Carbajal Erika Lola y certificada Notarial por el Notario: Abog. Luis Manrique Salas en 09ABR2021), con la que sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de la DREM del G.R.Puno **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA** en fecha 22ABR2021.

. Acta de Matrimonio de 11FEB1997 (Repuesta conforme a Ley 29312 con Acta N° 4000328490 – Registro en Línea, según OFICIO N°248 3314-2008-SGGTRC-GRC/RENIEC, RESOLUCION JEFATURAL N° 376-2008-JNAC/RENIEC), con el que





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

19 NOV. 2021

PUNO,.....

certifica mantener vínculo de parentesco en primer grado de afinidad con el ex trabajador fallecido GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA; por lo que se asume legitimidad para obrar en su requerimiento.

. Documentos Nacionales de Identidad de la solicitante y del ex servidor fallecido.

Que, con documento de la referencia b) la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, alcanza a esta dependencia el INFORME N° 012-2021-GRPUNO-GRDE-DREM/ADM/SPFCH a través del cual la Responsable de Administración CPC. Sara Pilar Flores Chambi da a conocer que doña TERESA QUISPE MAMANI con DNI: 01203835 tiene presentada la solicitud de Cese por fallecimiento y Pago de Beneficios Sociales de su cónyuge que en vida fue GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA (Q.E.P.D), quién fuera servidor de carrera del D. Leg. 276 (nombrado) de dicha Entidad, en el cargo de Técnico Administrativo I, del Nivel Remunerativo "STA A requerimiento de esta Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 183-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH, la Dirección Regional de Energía y Minas con el Oficio N° 1372-2021-GRP-GRDE-DREM PUNO/D, complementa documentación, en el orden que sigue:

1. INFORME N° 016-2021-.GRPUNO-GRDE-DREM/ADM/SPFCH.
2. ESCALAFONARIO N° 001-2021.DREM PUNO.
3. R.E.R. N° 068-90-P.R. RJCM, por el que se nombra en la Carrera Administrativa del D. Leg. 276 a GUILLERMO PINELO GARNICA en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO I, Nivel Remunerativo "STA", a partir del 27 de julio de 1990.

. R.S.R. N° 266-93-CR/R.JCM de 31MAY1993, mediante la cual se Declara Personal Excedente por efecto del proceso de Reorganización y Restructuración del Gobierno Regional "José Carlos Mariátegui" a GUILLERMO PINELO GARNICA de la Sub Región Puno.

5. R.E.R. N° 370-2014-PR-GR PUNO de 07JUL2014 por el que se aprueba la Reincorporación de GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA en el cargo reordenado conforme al CAP de la DREM de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, en cumplimiento a la sentencia N° 086-2010 de 14MAY2010, como la Resolución N° 013-2010 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, que la confirma.

6. Constancias de Pago de Haberes y Descuentos a partir del mes de julio 2014 al 22 de abril del 2021, fecha de fallecimiento.

7. Boletas de Pago de Remuneraciones de los meses de enero, febrero y marzo 2021.

2.1 DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (CESE POR FALLECIMIENTO).

La recurrente doña TERESA QUISPE MAMANI, sustenta la contingencia del deceso de su cónyuge y ex servidor de la Dirección Regional de Energía y Minas Puno GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA, en fecha 22ABR2021 con el Acta de Defunción con COD: 2000723618 extendido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Asimismo, acredita su vínculo familiar que la une al fallecido, con el Acta de Matrimonio de 11FEB1997 (Repuesta conforme a Ley 29312 con Acta N° 4000328490 – Registro en Línea, según OFICIO N°248 3314-2008-SGGTRC-GRC/RENIEC, RESOLUCION JEFATURAL N° 376-2008-JNAC/RENIEC) .

.El inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la Carrera Administrativa termina por: fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución, en ese sentido de manera concordante el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece, "el término de la Carrera





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 19 NOV. 2021

Administrativa de acuerdo a Ley se produce por a) Fallecimiento (...)."

El artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Lo expresado en los artículos precedentes, determinan que el vínculo de un servidor sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, se extingue cuando fallece; por lo que resulta viable proceder con la emisión del acto resolutorio que dé TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO del servidor de carrera del D. Leg. 276 (nombrado) GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA, del cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, al 22 de abril del 2021 (fecha de su deceso), y con ello, se proceda a la liquidación de beneficios sociales que le correspondan.

2.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado.

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS.

El Artículo 102 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...)."

El inciso b), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "Al cónyuge, hijos, padres o hermanos, en orden excluyente cuando la servidora o el servidor fallece sin haber hecho uso de sus vacaciones". Por tanto, la norma ha previsto esta situación disponiendo que la entidad debe otorgar la compensación vacacional y vacaciones truncas a los familiares directos conforme al orden excluyente establecido.

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 439 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....1.9.NOV.2021.....

vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según refiere el ESCALAFONARIO N° 001-2021-DREM-PUNO el ex servidor GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA, no registra uso de vacaciones durante los periodos 2020 y 2021; por tanto se procede a la liquidación que sigue:

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO I

Nivel Remunerativo: "STA"

Fecha Cese por Fallecimiento: 22 de abril del 2021

Tiempo Servicios al 22.04.2021: SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS (Ref. del 07JUL2014 fecha de su reingreso al 22ABR2021 fecha de fallecimiento).

Compensación Vacacional 2020: 01 Año (07JUL2019 al 06JUL2020)

Vacaciones truncas 2021: 09 meses y 16 días (a partir del 07JUL2020 al 22ABR2021)

Base de Cálculo (según Boleta de Pagos MARZO 2021:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 574.93

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 59.53

MUC + BET : S/ 634.46

A.- COMPENSACION VACACIONAL (PERIODO - 2020)

LIQUIDACION:

AÑOS 01 : S/ 634.46 X 01 = S/ 634.46

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL 2020 : S/ 634.46

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (PERIODO - 2021)

LIQUIDACION:

MESES 09 : S/ 634.46/12 X 09 = S/ 475.84

DIAS 16 : S/ 634.46/365 X 19 = S/ 27.81

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021: S/ 503.65

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por Ley N° 25224 que en su Artículo 1° señala: Modifícase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese (...).En caso de cese o posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Por tanto en el marco de lo establecido en la normativa señalada y lo instituido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia 014-2019, que prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas, para los efectos de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor Guillermo Amarante Pinelo Garnica , se considera SEIS (06) AÑOS,



Handwritten signature and stamp at the bottom left of the page.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 19 NOV. 2021

NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS desde el 07JUL2014 fecha de reingreso a la DREM hasta el 22ABR2021 fecha de fallecimiento.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público". A este respecto, el procedimiento para el cálculo de CTS se encuentra impartida en la Guía de preguntas y respuestas del MEF-ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, numeral 3 que señala : la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS$.

Por tanto, aplica la LIQUIDACION que sigue:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 574.93

Tiempo de Servicios efectivos al 22ABR2021: 06 años, 09 meses y 16 días

AÑOS 06 : S/ 574.93 x 06 = S/ 3,449.58

MESES 09 : S/ 574.93/12 X 09 = S/ 431.19

DIAS 16 : S/ 574.93/365 x 16 = S/ 25.20

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 3,905.97

III. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

1) DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de CESE POR FALLECIMIENTO del servidor GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA (Q.E.P.D.), Técnico Administrativo I, Nivel remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, a partir del 23 de Abril del 2021. Dándole las gracias póstumas por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

2) RECONOCER el Tiempo de servicios prestados al Gobierno Regional Puno, en SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS hasta el 22ABR2021 fecha de fallecimiento, por el extinto ex servidor público GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA , a partir del 07 de julio del 2014 (fecha de su reingreso a la Carrera Administrativa por R.E.R. N° 370-2014-PR-GR PUNO), al 22 de abril del 2021 fecha de su fallecimiento

3) OTORGAR a favor de TERESA QUISPE MAMANI con DNI: 01203835, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE del causante GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA (Q.E.P.D.), la asignación de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES (5,044.08); por los siguientes conceptos:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

19 NOV. 2021

PUNO,.....

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/	634.46
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/	503.65
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/	3,905.97
T O T A L	S/	5,044.08

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

4) Expedida la correspondiente Resolución, el Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, procederá a iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales... y

Estando al Informe N° 737-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 831-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de CESE POR FALLECIMIENTO del servidor **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA** (Q.E.P.D.), Técnico Administrativo I, Nivel remunerativo "STA" de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, a partir del 23 de Abril del 2021. Dándole las gracias póstumas por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el Tiempo de servicios prestados al Gobierno Regional Puno, en SEIS (06) AÑOS, NUEVE (09) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS hasta el 22ABR2021 fecha de fallecimiento, por el extinto ex servidor público **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA**, a partir del 07 de julio del 2014 (fecha de su reingreso a la Carrera Administrativa por R.E.R. N° 370-2014-PR-GR PUNO), al 22 de abril del 2021 fecha de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de **TERESA QUISPE MAMANI** con DNI: 01203835, en calidad de cónyuge superstite del causante **GUILLERMO AMARANTE PINELO GARNICA** (Q.E.P.D.), la asignación de Cinco mil cuarenta y cuatro con 08/100 Soles (5,044.08); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/	634.46
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2021	S/	503.65
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/	3,905.97
T O T A L	S/	5,044.08





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 439 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 19 NOV. 2021

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento y calcular las correspondientes deducciones de leyes sociales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

